

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 16 de enero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0003091

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Nominativa

Denominación del Signo: ESTRUCTURAR FUTURO

Clases y descripción de productos y/o servicios:

37: Construcción, mantenimiento y reparación de construcciones transportables y prefabricadas; demolición de obras de ingeniería civil; excavación en obras de construcción, que no sea para la arqueología; gestión de proyectos de construcción in situ [supervisión de obras de construcción]; obras de construcción de estructuras de acero; realización de obras industriales; servicios de instalación de plataformas de obras y de construcción; servicios de supervisión de obras de construcción de edificios para proyectos inmobiliarios; supervisión de obras de construcción de centros comerciales, complejos industriales, locales de oficinas, edificios residenciales y otros complejos inmobiliarios; limpieza de edificios, zonas industriales y obras de construcción; limpieza de zonas de obras; asesoramiento en materia de supervisión de obras de construcción de edificios; construcción de obras de ingeniería civil; instalación de servicios públicos en obras de construcción.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

ROBERTO VILLOTA WESTERN
AV 4 NORTE 6N – 67 ED SIGLO XXI
CALI, VALLE DEL CAUCA 760045 VALLE DEL CAUCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

JOSE MAURICIO ATAPUMA PAREDES , CL 5 B 3 BIS 37 91, CALI 760025 VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.